



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 74/2020

(Modificación de la *Beca Magis* del “Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria” para el año 2020)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que con el objetivo de estimular y premiar la excelencia académica de los estudiantes, se ha estimado conveniente modificar lo concerniente a la “*Beca Magis*”, la cual hace parte del programa de becas regulado por el Acuerdo 110/15.
3. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo al Rector, según el Artículo Décimo del Acuerdo 110/15.
4. Que los Estatutos de la Universidad en su número 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar lo correspondiente a la *Beca Magis* del “Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria” de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo Tercero del Acuerdo N° 110/15 quedará de la siguiente forma:

Rectoría – Secretaría General de la Seccional

Beca Magis.

- **Objetivo:** Premiar la excelencia académica de los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre de pregrado, que presentaron las Pruebas Saber 11 hasta un año antes a la admisión de un programa.
- **Periodicidad:** Semestral.

3.1. Apoyo económico para primer semestre y auxilio de movilidad internacional. Para el primer semestre, la beca Magis aplicará descuentos sobre los precios de matrícula y podrá obtener un Auxilio de Movilidad Internacional por una única vez a partir de quinto semestre si mantiene la beca de manera consecutiva hasta el momento del viaje. Las becas se registrarán por los siguientes valores:

Categoría	Puntaje Saber 11	Porcentaje	Auxilio de Movilidad Internacional
Magis Excelencia	Desde 410 Todos los programas excepto Medicina	100% Todos los programas excepto Medicina	\$8.500.000
	Desde 420 Para Medicina	60% Medicina	
Magis Futuro	Entre 390 - 409 Todos los programas excepto Medicina	80% todos los programas excepto Medicina	\$6.800.000
	Entre 410 - 419 Para Medicina	40% Medicina	
Magis Esperanza	Entre 360-389 Todos los programas excepto Medicina	60% Todos los programa excepto Medicina	\$5.100.000

3.2. Apoyo económico a partir del segundo semestre. La beca Magis aplicará descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Programas de pregrado
4.0	4.0 - 4.5	20%
	>= 4.51	35%

Para el programa de Medicina aplicará así:

Promedios		Descuento Matrícula
Período	Acumulado	Programas de pregrado
4.0	4.0 - 4.5	10%
	≥ 4.51	15%

3.3. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 360 puntos en las pruebas de Estado para los aspirantes de todos los programas de pregrado excepto Medicina.
- b) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 410 puntos en las pruebas de Estado para los aspirantes al programa académico de Medicina.
- c) Haber presentado la prueba de Estado hasta un año antes a la admisión de un programa de pregrado en la Javeriana Cali.
- d) Estar admitido a uno de los programas de pregrado que ofrece la Universidad Javeriana Cali.

3.4. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Lograr un promedio de 4.0 en el semestre y un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- b) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior y tener avance académico que genere cambio de ubicación semestral.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) No haber cancelado, ni perdido asignaturas en el semestre anterior.

3.5. Limitaciones. La Beca Magis tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- d) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional, se entregará por una sola vez y no aplica para los programas académicos que tienen un semestre académico internacional como requisito de grado.
- e) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional se entregará únicamente si el estudiante participa de alguna de las opciones de movilidad internacional que

ofrece la Seccional, bajo las condiciones y requerimientos exigidos para cada modalidad.

- f) El auxilio de movilidad se ajustará cada año de acuerdo al IPC, el cual deberá ser calculado y comunicado por la Vicerrectoría Administrativa.
- g) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
- h) La beca se renovará únicamente para el programa académico para el que fue otorgada. En consecuencia, en caso de que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán. Si el estudiante desea cursar doble programa, deberá asumir los costos adicionales que se generen.
- i) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO CUARTO. Derogatoria y subrogación parcial. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o que versen sobre la misma materia (Resolución 67/2019), y especialmente subroga el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo N° 110/15.

Parágrafo 2. Lo establecido en el presente artículo no afectará los derechos previamente adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 20 de marzo de 2020.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional